

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS414/1
G/L/927
G/SCM/D85/1
G/ADP/D85/1
20 de septiembre de 2010

(10-4730)

Original: inglés

CHINA - DERECHOS COMPENSATORIOS Y ANTIDUMPING SOBRE EL ACERO MAGNÉTICO LAMINADO PLANO DE GRANO ORIENTADO PROCEDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS

Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 15 de septiembre de 2010, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de China y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la República Popular China ("China"), de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, el párrafo 1 del artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el artículo 30 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* ("Acuerdo SMC") (en la medida en que el artículo 30 incorpora el artículo XXIII del GATT de 1994) y el párrafo 3 del artículo 17 del *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("Acuerdo Antidumping") con respecto a las medidas de China por las que se imponen derechos compensatorios y derechos antidumping sobre el acero magnético laminado plano de grano orientado ("GOES") procedente de los Estados Unidos, tal como se establece en el Anuncio N° 21 [2010] del Ministerio de Comercio de la República Popular China ("MOFCOM"), incluidos sus anexos. Las medidas de China parecen ser incompatibles con las obligaciones que le corresponden en virtud de las disposiciones del GATT de 1994, el Acuerdo SMC y el Acuerdo Antidumping.

En particular, las medidas compensatorias y antidumping de China sobre el GOES procedente de los Estados Unidos parecen ser incompatibles con las siguientes disposiciones del GATT de 1994, el Acuerdo SMC y el Acuerdo Antidumping:

1. Los artículos 10 y 19 del Acuerdo SMC, porque China determinó indebidamente que las compras efectuadas por el sector público con arreglo a las leyes de los Estados Unidos de promoción de la compra de productos estadounidenses conferían un "beneficio".
2. El párrafo 8 del artículo 12 del Acuerdo SMC, porque China no informó de los "hechos esenciales" en que se basaban sus determinaciones.
3. El párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC, porque China basó indebidamente sus determinaciones en los hechos de que se tenía conocimiento.

./.

4. El párrafo 3 del artículo 22 del Acuerdo SMC, porque China no facilitó con suficiente detalle las constataciones y conclusiones a que llegó sobre todas las cuestiones de hecho y de derecho que consideraba pertinentes.
5. El párrafo 5 del artículo 22 del Acuerdo SMC, porque China no facilitó toda la información pertinente sobre las cuestiones de hecho y de derecho y las razones que han llevado a la imposición de medidas definitivas.
6. El párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo SMC, porque: a) la solicitud de una investigación en materia de derechos compensatorios no contenía información que razonablemente tenía a su alcance el solicitante sobre la existencia de una contribución financiera, un beneficio, especificidad, un daño y una relación de causalidad; y b) la solicitud no contenía pruebas suficientes para justificar la iniciación de una investigación.
7. El párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo SMC, porque China no examinó debidamente la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas con la solicitud.
8. Los párrafos 3 y 4.1 del artículo 12 del Acuerdo SMC, porque China no facilitó resúmenes no confidenciales adecuados de la información supuestamente confidencial, ni exigió al solicitante que lo hiciera.
9. El apartado iii) del párrafo 2 del artículo 22 del Acuerdo SMC, porque China incluyó en su investigación sobre derechos compensatorios la *Ley de Recuperación y Reinversión de los Estados Unidos de 2009* ("Ley de Recuperación") y leyes de los diversos Estados estadounidenses relativas a la adquisición de bienes por el sector público.
10. Los párrafos 1, 2 y 5 del artículo 15 y el párrafo 8 del artículo 12 del Acuerdo SMC, así como los párrafos 1, 2 y 5 del artículo 3, el párrafo 9 del artículo 6 y el párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo Antidumping, porque: a) el análisis que hizo China del efecto de las importaciones objeto de investigación y de la supuesta relación causal no se basó en un examen objetivo sustentado en pruebas positivas; b) China no facilitó con suficiente detalle las constataciones y conclusiones a que llegó sobre todas las cuestiones de hecho y de derecho que consideraba pertinentes; y c) China no informó de los "hechos esenciales" en que se basaban sus determinaciones.
11. El artículo 10 del Acuerdo SMC, como consecuencia de las infracciones de ese Acuerdo expuestas *supra*.
12. El artículo 1 del Acuerdo Antidumping, como consecuencia de las infracciones de ese Acuerdo expuestas *supra*.
13. El artículo VI del GATT de 1994.

Las medidas de China parecen también anular o menoscabar las ventajas resultantes para los Estados Unidos, directa o indirectamente, de los acuerdos citados.

Esperamos con interés su respuesta a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.
